



RST
La nueva forma de contribuir al País



Obligaciones contribuyentes del RST



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Si te inscribiste en el Régimen Simple de Tributación (RST), recuerda que tienes las siguientes obligaciones:

1. Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales de todo el año en el que te inscribiste al RST y, en todo caso, dependiendo de la fecha de inscripción en el RUT.

Los anticipos para el año 2021 se presentan en las siguientes fechas:

RST		Anticipo bimestral									
Bimestre ene-feb	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta abril		12	13	14	15	16	19	20	21	22	23
Bimestre mar-abr	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta mayo		10	11	12	13	14	18	19	20	21	24
Bimestre may-jun	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta julio		8	9	12	13	14	15	16	19	21	22
Bimestre jul-ago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta septiembre		8	9	10	13	14	15	16	17	20	21
Bimestre sep-oct	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta noviembre		9	10	11	12	16	17	18	19	22	23
Bimestre nov-dic	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta enero 2022		12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

Para un mayor entendimiento, y, a manera de ejemplo, para el año 2021, en el siguiente cuadro encontrarás los anticipos que debes presentar, según tu fecha de inscripción en el RUT.

Inscripción en el RUT	Anticipos que debes presentar en 2021
Antes de 28 de febrero de 2021	Debes presentar los 6 anticipos del 2021
Entre 1 de marzo y 30 de abril de 2021	Debes presentar del segundo al sexto anticipo
Entre 1 de mayo y 30 de junio de 2021	Debes presentar del tercer al sexto anticipo
Entre 1 de julio y 31 de agosto de 2021	Debes presentar del cuarto al sexto anticipo
Entre 1 de septiembre y 31 de octubre de 2021	Debes presentar el quinto y el sexto anticipo
Entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2021	Debes presentar el sexto anticipo

Ingresando al siguiente link podrás encontrar tutoriales para el diligenciamiento del Formulario 2593 para los anticipos bimestrales del RST:

https://www.youtube.com/watch?v=T_Q-MMc6ZOw

TEN EN CUENTA:

- Los anticipos se deben presentar con independencia de que el pago sea cero pesos (\$0).
- En el caso en el que en la liquidación del recibo bimestral 2593, te genere saldo a pagar debes tener en cuenta lo siguiente:
 - ▶ Los pagos del RST no se pueden hacer por medio de recibos 490 litográficos. Deben expedirse por medio de nuestro sistema.
 - ▶ El recibo 490 debe pagarse el mismo día de generación. En caso contrario, debes generar uno nuevo el día del pago.

2. Debes contar con Facturación Electrónica dentro de los dos meses siguientes a tu inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.

Recuerda que la DIAN te puede proporcionar el mecanismo de forma gratuita, te invitamos a visitar el siguiente link para más información:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/como-hacerlo/Paginas/ser-facturador-electronico.aspx>

3. Quien opta por el RST, debe contar con el IFE que la DIAN suministra totalmente gratis. Para conocer cómo generar tu IFE, te invitamos a consultar el siguiente video:

https://www.youtube.com/watch?v=x7b8S_ieCu4

4. Además, no olvides que para seguir gozando de los beneficios del RST, debes cumplir también con las siguientes obligaciones:

- Estar al día con tus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con tus obligaciones de pago de contribu-

ciones al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo previsto en el numeral 6 del artículo 905 del Estatuto Tributario.

- Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del RTS, para la procedencia del descuento de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario, en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- Presentar la declaración anual consolidada del RST y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), en caso de ser responsables de este impuesto.
- Solicitar las facturas o documento equivalente a tus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.
- Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST.



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



/company
/diancolombia